10 ni carpo, y so la multa de Doze xl. Y el dia de carnel = que
ninguna pers.a sique tenga en los marjenes, ni los riego, ni otra
parte, sino en tierras propias, ni tampoco puedan llevar a los
Baños, ni otras p.tes. Tierra a vendella, como no sea propia, y so la
11 pena de Doze xl. Y el dia de carnel = que ninguna pers.a sus
familiares ni criados, puedan dar tenta de ningun especie a per
sona alguna, en la huerta, ni carpo, sin liz.a de su mrds. y so
12 la multa de Doze xl. Y el dia de carnel = que ninguna pers.a
tome el agua p.a regar sus tierras, sin liz.a de su mrds. y so la pena
13 de Doze xl. y. Y no obstante algun.o a sela tierra, o tienta pada =
que ninguna pers.a en el puente de la Almazara, de Thomas Ma
fina p.a arriba, la berzopa, ni otras inmundicias, ni tampoco fue
14 gues y so la multa de seis xl. = que ninguna pers.a corte Ma
nos, olmos, pinos, ni los Barrangue, ni corte su Ramas, ni me
ro, nuebo, o viejo, de semejantes arboles, y so las pena, Impuestas
15 y en la Ordenan.a de m.tes. Y plantar = que ningun.a pers.a pueda for
mar Bahlego.s en sus casas, sin liz.a de su mrds. y so la multa
16 de Doze xl. y. = que ningun.a pers.a llueve su cau.les, sueltas, ni
corriendo por su cau.a a dar agua, ni a tracesa, aunq.e sean
zexiles, aunque y. si son de medio año, pero si se cede que se
tpo. las anallevar a las Talasamas, de los ramales, y so
17 la pena de xl. Y el dia de carnel = que ninguna pers.a
en tpo. alguno estando riegues, las tierras, puedan quitar
el Riego, p.a moler, ni riegan el, ni el molinero la quite p.a lo
18 efecto, y so la multa, de Dno. Y otro de Doze xl. y. = que
ninguna pers.a pueda llevar sus Bestias y medio por sendas
estrechas, en cuas inmediat.s a los sementeros, y quales quier
especie, pues en tal caso las an de desunzir. Y por a los y tan
auno, y Ceutas ente obiar los perjuicios q.e pueden causar
19 a dhos sementeros. y so la multa de seis xl. y. = que ninguna
pers.a que no tenga Suerte en su H.da o arrendada
puedan vender, semejante especie, y so la multa, de Doze
20 xl. y. Y no obstante algun la cabra = que ninguna
pers.a quando vaia a oir misa pueda pararse, en las que
no de la Parroq.a que tan.a ni en sus inmediaciones, ni ha
zerse corros, ni quando salgan de dha, puedan acharse
como vaian a dha Parroq.a sean entrar en ella. Y quando
salgan se dirijan p.a sus casas, y otra p.te. pena de Doze xl.